

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 4º de la Ley 5.639 -creación del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Fines v atribuciones.

El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- 1°) Gobernar la matrícula de los profesionales universitarios de la especialidad que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren inscriptos en la Secretaría de Salud Pública de la Provincia y la de los Bioquímicos y Doctores en Bioquímica, que realicen las actividades descriptas en el Artículo 16°.
- 2°) Celebrar los convenios de prestación profesional con las obras sociales, mutuales, institutos, sistemas de medicina prepaga, agentes del Seguro Nacional de Salud y entidades similares.
- 3°) Determinar las condiciones generales mínimas y de seguridad de los laboratorios, la dotación del personal y el equipamiento básico para la prestación de todos los servicios profesionales y realizar la inspección periódica con profesionales habilitados a tal efecto.
- 4°) Ejercer el Poder Disciplinario sobre los inscriptos en matrícula a través de los organismos que crea esta ley.
- 5°) Dictar las normas de ética profesional, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea.
- 6°) Peticionar y velar por la protección de los derechos de los Bioquímicos defendiéndolos y patrocinándolos, individual y colectivamente, para asegurarles las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión.
- 7°) Cuidar que no se ejerza ilegalmente la profesión denunciando a quien lo haga. A esos fines se arbitrará el funcionamiento de una Comisión de Vigilancia Permanente en la forma que determine la reglamentación.
- 8°) Contribuir con proposiciones al mejoramiento del sistema de salud realizando cuanta gestión fuese necesaria para lograr este objetivo.



- 9°) Colaborar en los proyectos de ley participando en su elaboración y ofreciendo su asesoramiento a los Órganos del Estado.
- 10°) Promover o participar en congresos o conferencias que se refieran a la Ciencia de la Bioquímica. Propugnar el mejoramiento de los planes de estudios de las carreras universitarias respectivas, colaborando con informes, investigaciones y proyectos.
- 11°) Propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios de estímulo para sus miembros.
- 12°) Convenir con universidades la realización de cursos de especialización y de postgrado, o realizarlos directamente.
- 13°) Fomentar los vínculos de camaradería y desarrollo de un elevado y solidario espíritu y vincularse con entidades análogas.
- 14°) Adquirir y administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución.
- 15°) Adquirir y proveer a los bioquímicos matriculados de precursores químicos e insumos químicos, para uso in vitro en los laboratorios habilitados por el Colegio, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por las autoridades nacionales.
- 16°) Rendir cuentas a la Asamblea de la inversión y gastos anuales.
- 17°) Recaudar y administrar la cuota periódica y las tasas que por servicios deben abonar los profesionales inscriptos.
- 18°) Intervenir como árbitro en las cuestiones que se le sometan y contestar las preguntas que se le formulen.
- 19°) Dictar sus reglamentos internos.
- 20°) Representar y tutelar a sus miembros en todo tipo de relación con los sistemas socializados de prestación profesional. Adoptar las medidas conducentes a racionalizar la distribución de los trabajos emergentes de estas fuentes socializadas entre todos los profesionales de su registro en base a la equidad y proporcionalidad. Determinar las condiciones de prestación profesional en estos sistemas.



21°) Realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de junio de 2018.-

ADÁN HUMBERTO BAHL

Presidente Cámara Senadores

NATALIO JUAN GERDAU

Secretario Cámara Senadores

SERGIO DANIEL URRIBARRI

Presidente Cámara Diputados

NICOLAS PIERINI

Secretario Cámara Diputados